

Reg-1561



Reg-A.P.: 56977

Lima, 2 de mayo de 2017

Defensoría del Pueblo

“Año del buen servicio al ciudadano”

Oficio N° 186-2017-DP/PAD

Señora
Alejandra Aramayo Gaona
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República del Perú
Lima.-

Referencia: Oficio N° 671-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a la vez dar respuesta al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión de la Defensoría del Pueblo sobre el Proyecto de Ley N° 803/2016-CR, que tiene como objetivo que el Poder Ejecutivo informe al Poder Legislativo el cumplimiento de los acuerdos generados en los procesos de diálogo realizados para atender la conflictividad social en el país.

Al respecto, adjunto al presente oficio la opinión técnica de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, referida al contenido del citado proyecto de ley.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)



Cuestiones generales sobre el conflicto social

- La Constitución Política del Perú de 1993, en el Artículo 1, establece que "...la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En conexión a la referida disposición constitucional, su artículo 44° señala que son deberes prioritarios del Estado peruano *garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general*.

El Acuerdo Nacional en su vigésimo cuarta política de Estado, que constituye un desarrollo del modelo constitucional de poner al ser humano como el eje del funcionamiento del Estado, propone la *Afirmación de un Estado eficiente y transparente* señala el compromiso del Estado de *estar al servicio de las personas y sus derechos, atender las demandas de la población* y asegurar su participación en la gestión de las políticas públicas y sociales.

Para conseguir los mencionados objetivos, se estableció que el Estado: d) *pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno* y f) *mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles*.

Naciones Unidas en los objetivos de desarrollo sostenible del 2015, que debe regular la ejecución de políticas públicas de los Estados, propone como décimo sexto objetivo el *promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*; en el marco lograr mejoras en el proceso de desarrollo se requiere la *construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles*¹.

- Los conflictos sociales, conforme se desprende de los ámbitos normativos nacional e internacional, constituyen situaciones de riesgo para el disfrute de los derechos fundamentales tanto de las personas como de la comunidad, por lo cual la atención a los conflictos requiere que el enfoque de prevención e intervención estatal la afectación de los derechos, tenga como objetivo final evitar daños en el goce y disfrute de los derechos humanos.
- El concepto de sistema de gestión de conflictos al cual se puede aspirar como país debe tener en cuenta la siguiente definición:
"...un sistema de gestión de conflictos como un conjunto de instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conforman una estructura mediante la cual el Estado asegura la gestión integrada, participativa y multisectorial de los conflictos. Sin embargo, una definición más extensa también incluye procesos, el recurso humano, el entorno físico, los mecanismos de control, así como los atributos menos visibles, como las actitudes, creencias y valores de los miembros de la

¹ <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>





organización; además, un sistema incluye un relacionamiento e interacción de todo el sistema con las partes y de estas con el todo.²

Opinión de la Defensoría

La regulación legal que se plantea sobre cumplimiento de acuerdos en el marco de una adecuada gestión de los conflictos sociales, constituye una propuesta apropiada cuando crea un mecanismo que puede concretar la acción estatal de prevención de afectaciones de los derechos de las personas y la comunidad en el contexto de los conflictos sociales; al desarrollar el proyecto se debe considerar que la gestión de conflictos, requiere pensar en un sistema articulado e integrado entre los diferentes niveles de gobierno e instituciones públicas y actores, y de procesos que lleven a la prevención y la transformación de los conflictos. Dentro de todo ese conjunto, el seguimiento de los acuerdos y compromisos constituye una parte importante.

Para contribuir al adecuado desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita opinión, la Defensoría del Pueblo señala las siguientes consideraciones:

Ley de Cumplimiento de Acuerdos para la Adecuada Gestión de los Conflictos Sociales		
<p>La DPP considera que la propuesta de ley debe enfocarse en regular que el Poder Ejecutivo provea de información idónea sobre la conducción de los procesos de gestión de los conflictos sociales, que implica la implementación de los acuerdos. Consideramos que la referida conducción debe entenderse en un sentido amplio, es decir, como la preparación del proceso antes de iniciar el proceso de diálogo, concertación o negociación, coordinación interinstitucional con otros sectores y actores, así como el desempeño en la facilitación del proceso, y evaluación posterior del proceso de gestión de los conflictos sociales.</p> <p>Enfocar el proyecto de ley solo en la implementación de los acuerdos, etapa clave del proceso de gestión de conflictos sociales, resulta insuficiente.</p> <p>Por último, el seguimiento al cumplimiento de acuerdos debe realizarse a partir de una plataforma digital en red, integrada entre todos los sectores, a fin de poder visualizar en forma continua los avances en el cumplimiento de los acuerdos, pero que también facilite la alerta automatizada sobre los plazos de vencimiento de los compromisos. El desarrollo de esta herramienta informática requiere de recursos económicos, y de personal para la gestión de la información.</p>		
Artículo	Tema	Comentario

² Huamani, Giselle, et. Al. "Hacia una mejor Gestión de los Conflictos Socio Ambientales en el Perú", Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES). Lima, Perú, 2012 <http://cies.org.pe/conflicto/proyecto-fortalecimiento-de-capacidades>



1	Objeto de la Ley	<p>La rendición de cuentas sobre la gestión de los conflictos sociales por el Poder Ejecutivo es una buena práctica para transparentar la información sobre los actos administrativos relacionados con la gestión de los conflictos.</p> <p>Sin embargo, este objetivo debe ampliarse, pues la propuesta no debe limitarse solo a informar sobre el cumplimiento de los acuerdos, si no a la conducción y actuación del Ejecutivo en la gestión de conflictos, tal como se propone parcialmente en artículo 3 de este proyecto.</p> <p>Por tanto, el objetivo de esta ley debe reformularse para la Actuación y Cumplimiento de Acuerdos para la adecuada Gestión de los Conflictos Sociales.</p>
2	Información de cumplimiento de acuerdos	<p>La frecuencia anual de la información ante el Congreso de la República, que se plantea en el proyecto constituye un plazo adecuado.</p> <p>Atribuir la responsabilidad de cumplir con realizar el reporte, ante el Congreso de la República, al Presidente del Consejo de Ministros, constituye una propuesta adecuada, a fin de asegurar la más alta responsabilidad en esta tarea de dar seguimiento.</p>
3	Contenido del Informe	<p>Sobre los contenidos obligatorios que debe contener el informe que el PCM realice, expresamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información detallada sobre los conflictos sociales Sugerimos que debe contener datos sobre: ubicación del caso, el problema o problemas, los actores involucrados, la fecha de desarrollo del caso, impactos del conflicto social. • Actuación de las diferentes entidades estatales Planteamos que se debe contempla la evaluación del desempeño reportada, en cada caso, por las entidades estatales centrales así como por los gobiernos regionales y locales, de ser posible incluir en este análisis a los actores involucrados. • Cumplimiento de los acuerdos logrados en cada caso Estimamos necesario conocer en detalle datos como la entidad responsable, los recursos y el monto involucrado. • Actuación y responsabilidad que compete a cada entidad pública en casos que este pendiente En concordancia con el punto anterior, se debe precisar la/las entidad/es responsable, los recursos, el monto involucrado, y los impactos proyectados.
		<p>El objeto del reporte anual ante el Congreso de la República, debe estar referido sólo a los casos reportados</p>

4	De los conflictos	por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, perteneciente al Viceministerio de Gobernanza Territorial. Debe excluirse del presente artículo a la Defensoría del Pueblo (DP) por dos consideraciones: i) la Defensoría es un órgano constitucional autónomo; ii) constituye deber del Defensor del Pueblo informar anualmente al Congreso las actividades desarrolladas y, entre ellas las referidas a los conflictos sociales y, iii) el objetivo del reporte es conforme al artículo 1 de la propuesta, es que el Poder Ejecutivo informe al Congreso de la República.
---	--------------------------	---


.....
PORFIRIO BARRENECHEA CARDENAS
Adjunto (e) para la Prevención de
Conflictos Sociales y la Gobernabilidad
DEFENSORÍA DEL PUEBLO